

Horario de itinerantes

Por Carmen Perona.

¿Qué características debe tener el horario de los profesores itinerantes destinados en C.R.A.s?

M.J.C. (Gijón)

La regulación del horario del profesorado se encuentra en la O.M. de 29 de Febrero de 1996 (BOE 9/3/96), que corrige algunos aspectos, pero no éste de la O.M de 29 de junio de 1993, sobre organización y funcionamiento de los centros de educación infantil y primaria (BOE 6/7/ 93).

El horario es, en líneas generales, el mismo que para toda función pública, es decir 37h. 30m., de las cuales 30 serán de permanencia en el centro, 25 de ellas, lectivas. (Puntos 68, 69 y 70 de la citada O.M.)

Las especificidades que tiene el horario de los CRAs, en general, se recoge en el apartado 8º de dicha O.M., y las del profesorado itinerante, en particular, son recogidas en una circular de la Dirección General de Centros de 15 de Septiembre de 1994 que, por el acuerdo de febrero de 1996 entre el MEC y diversos sindicatos, entre ellos CC.OO., se debe considerar de obligatoria aplicación (en este sentido se ha desarrollado en varias provincias).

En síntesis, podemos decir que la solución adoptada es la de pactar un determinado número de Kms. por hora lectiva impartida; de tal forma que una persona que debe itinerar 70 ó menos kilómetros semanales, impartiría 22 horas de clase, y por cada corte de 30 km más una hora menos a la semana.

Debemos añadir que, dado que la Administración Educativa optó por la solución, posiblemente más racional, de que la jornada de cada maestro/a itinerante comenzara en la localidad donde cada día debe iniciar las clases, al comienzo de cada jornada, es evidente que los desplazamientos, los realiza fuera del horario normal y, por tanto, ese tiempo de trabajo debe ser descontado de su estancia en el centro. Por ello es habitual que en la mayoría de los casos el profesorado itinerante tenga una mañana, una tarde o, si las itinerancias son de muchos kilómetros, más tiempo de no permanencia en el centro, aunque éste esté funcionando y otros compañeros estén impartiendo clase.

Nadie debe olvidar que la existencia del profesorado que tiene un horario más flexible debe ser compensado en las servidumbres que tiene. Es por ello por lo que el MEC autoriza el agrupamiento de los tiempos para tener mañanas y tardes libres.